

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en la calle Esquiú N° 612, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado en este acto por el Sr. Rector Ing. Flavio Sergio Fama por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante el INTA, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Juan Balbín, por la otra, y ambos en conjunto denominados LAS PARTES, convienen suscribir el siguiente Convenio de Comisión de Estudios; y considerando:

- Que la formación académica que reciben los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad requiere la realización de actividades de formación y capacitación complementaria, a través de prácticas en Instituciones y Empresas.
- Que el INTA cuenta con recursos humanos, infraestructura y trayectoria institucional para colaborar en la realización de prácticas formativas supervisadas.

**OBJETIVO.**

**PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, para la realización de prácticas formativas supervisadas por técnicos del INTA para estudiantes regulares de la UNIVERSIDAD, y cuyo objetivo es sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a poner en práctica conocimientos adquiridos a través de su formación académica, integrar saberes teórico-prácticos, fortalecer las competencias profesionales y mejorar la inserción futura en el ámbito laboral.

**SEGUNDA:** Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la UNIVERSIDAD en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

**MODALIDADES.**

**TERCERA:** Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe el INTA en cada caso, según las características propias de la misma.

**CUARTA:** El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de cuatro (4) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre LAS PARTES, hasta un máximo de dos (2) años.

**QUINTA:** Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**SEXTA:** Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en la cláusula décimo sexta del presente.

**SÉPTIMA:** Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD se obliga a contratar y/o controlar en forma previa al inicio de las actividades, que todos los participantes de la comisión cuenten con seguro que cubra ante la posibilidad de muerte accidental, invalidez total accidental, invalidez parcial accidental y reintegro de gastos médicos por posibles accidentes que se produzcan en ocasión que los mismos se encuentren cumpliendo con alguna de las tareas de formación previstas en el presente Convenio. LA UNIVERSIDAD

asume toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir en dichas situaciones que, por diversas causas, no sean cubiertos por los seguros contratados.

**NOVENA:** La UNIVERSIDAD, entregará al comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

**DÉCIMA:** EL INTA facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal del INTA, en materia de utilización del comedor y del transporte.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL INTA suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios, una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo el INTA incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Extensión y otro para la Unidad Académica.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD, hará la preselección de los comisionados y el INTA tendrá a su cargo la selección definitiva de los mismos.

#### **TUTORES.**

**DÉCIMA TERCERA:** Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. El INTA designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La UNIVERSIDAD designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el INTA y la Unidad Académica, y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

#### **OBLIGACIÓN DE LOS TUTORES.**

**DÉCIMA CUARTA:** Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efectos de una evaluación global del Sistema:

Este informe es de carácter reservado ante la Unidad Académica y la Secretaría de Extensión en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares (uno para el INTA, uno para la Unidad Académica y el tercero para la Secretaría de Extensión).

Asimismo, deberá realizar un Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

#### **ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS.**

**DÉCIMA QUINTA:** En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA:** Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la Unidad Académica, la Unidad sede de la comisión y el comisionado, siendo refrendada por la Secretaría de Extensión. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la Secretaría de Extensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de LAS PARTES:

Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.

Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

**COMISIONADO.**

**DÉCIMA OCTAVA:** El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor del INTA.

**DÉCIMA NOVENA:** La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será de dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

**VIGÉSIMA:** El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la Dirección de Profilaxis y Contralor Médico de la UNIVERSIDAD, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos del INTA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en el INTA, para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

**VIGÉSIMA TERCERA:** El comisionado quedará sometido a la potestad de LA UNIVERSIDAD durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que se consideran las instalaciones del INTA como extensión del ámbito de aprendizaje.

**VIGÉSIMA CUARTA:** La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad del INTA en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

**VIGÉSIMA QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**VIGÉSIMA SEXTA:** Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, LAS PARTES, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

**PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN.**

**VIGÉSIMA OCTAVA:** El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

**VIGÉSIMA NOVENA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio.

**TRIGÉSIMA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

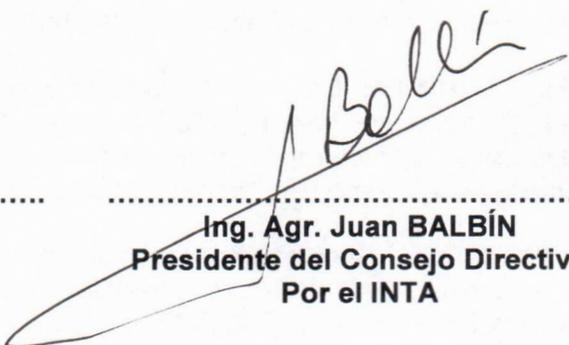
**CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:**

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Catamarca a los 01 días del mes de Marzo del año 2019.

  
.....  
**Ing. Flavio Sergio Fama**  
**Rector**  
**Por la UNIVERSIDAD**

  
.....  
**Ing. Agr. Juan BALBÍN**  
**Presidente del Consejo Directivo**  
**Por el INTA**

**ANEXO I**  
**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y**  
**EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**ACTA COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS**

Dentro del CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS suscripto entre ..... y el INTA (o el Centro Regional), conforme a lo establecido en los artículos del mismo, el Señor Secretario de Extensión de la Facultad de ..... y el Señor ..... alumno de la citada Facultad, Documento Nacional de Identidad N° ....., por una parte, y por la otra ....., suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, según las cláusulas que a continuación se expresan:

La presente Comisión de Estudios corresponde a la nota de solicitud del Secretario Académico, .....  
La Comisión de Estudios se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria .....

El plazo durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de ..... meses, contados a partir del día ..... de ..... de .....

El horario durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de ..... horas semanales.

La Comisión de Estudios será en carácter ad-honorem.

El plan de trabajo para el desarrollo de la Comisión de Estudios será el siguiente:

.....  
.....

La Estación Experimental Agropecuaria ..... Designa como Tutor a ..... y la Facultad a .....

El comisionado conoce y acepta las condiciones establecidas en el Convenio de Comisiones de Estudio firmado entre la Facultad y el INTA.

El comisionado se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Comisión de Estudios, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Comisiones de Estudios, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

El comisionado se obliga, según lo estipulado en el Convenio de Comisiones de Estudios, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la Estación Experimental Agropecuaria ..... y/o relacionada con los clientes de la misma.

El comisionado conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al Convenio de Comisiones de Estudios será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la FACULTAD.

La FACULTAD presenta Póliza de Seguro contratada en la compañía ..... a nombre del Comisionado Sr. ....

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Catamarca a los 01 días del mes de Marzo del año 2019.-

8

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PERSONAL EN COMISIÓN DE ESTUDIO**

Fecha: ...../...../20.....

**Datos del comisionado:**

Apellido y Nombre:

Dirección:

Documento de Identidad: Tipo:

Fecha de Nacimiento:

Grupo sanguíneo:

Observaciones de salud:

CP:

Nº:

Estado Civil:

Dona sangre?:

Localidad:

Obra social:

Estudios/ Títulos:

**Datos familiares:**

Apellido y Nombre:

Dirección:

Relación:

Teléfono:

**Datos de la Institución de Procedencia:**

Facultad:

Dirección:

Profesor/ Técnico/ Persona Responsable:

Teléfono:

**Datos de la Comisión de Estudio:**

Area:

Departamento:

Duración: Desde: ...../...../.....

Hasta:...../...../.....

Frecuencia:

Objetivo de la Comisión de Estudio:

Tareas a Desarrollar:

Técnico Responsable:

Otros datos:

Solicita Alojamiento: SI – NO

Monto convenido: \$

Abonado por:

Observaciones:

Datos del Seguro:

-----  
V.B. Técnico Responsable

-----  
V.B. Coord. Area

-----  
V.B. Coord. Comisión

-----  
V.B. Sección Personal

-----  
V.B. Dirección

10

SECRETARÍA

SECRETARÍA